



CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS
GTGUAG5-2020-742-CN-40

303-870 0610

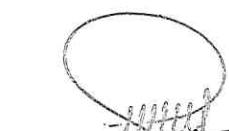
En :

Guatemala, Guatemala

siendo las	12	horas con	30	minutos, del día	19 de Febrero
Del año	2020	. En aduana	Aduana Cealsa		
notifique a:	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO NIVEL, SOCIEDAD ANONIMA				
El contenido de:	Audencia de Valor			número	GTGUAG5-2020-742-AV-6
de fecha	19/02/2020	entregándole	UNA	copia(s) del mismo	
por medio de la cedula de notificación que recibió.	ELADIO TOBAR CORADO				
quien se identifica con	DPI	número			2391 40893 2210
Quien Enterado	SI	Firma.			

Doy Fe,


2391408932210


MARIALUISA LOARCA BOCH
Verificador de Mercancías
Técnico en Aduanas
Gerencia de Aduanas Central
ADUANA CEALSA

AUDIENCIA
GTGUAG5-2020-742-AV-6

Lugar y Fecha: Aduana Cealsa, Guatemala, Guatemala, 19 de Febrero de 2020

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTGUAG5-2020-000742-0001	Fecha aceptación:	29/01/2020
Aduana:	Aduana Cealsa		
Código y Modalidad:	23 ID	Modo Transporte:	3
No. Orden:	3030700610	Clase Declaración:	10

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE87896648
Nombres y apellidos o denominación social:	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO NIVEL, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	15 AVENIDA 10-46 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Ciudad:	QUETZALTENANGO

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que las pruebas presentadas para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTGUAG5-2020-742-RIM-5 , de fecha 05/02/2020 , notificado con fecha 05/02/2020 no son suficientes para demostrar que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas como lo establece el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en adelante denominado el Acuerdo, se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	4,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.50
4	4	5,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.14
5	5	7,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.16
6	6	9,750.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.18
7	7	7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.20
8	8	7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.22
9	9	3,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.24

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	4,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.90
4	4	5,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.32
5	5	7,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.31
6	6	9,750.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.36
7	7	7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.50
8	8	7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.45
9	9	3,000.00	PZA	BOMBILLOS LED	0.61

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	8539500000		4,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB SMART 9W)	2,000.00	17,325.42	0.00%	0.00
4	8539500000		5,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 5W)	700.00	6,063.89	0.00%	0.00
5	8539500000		7,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 7W)	1,120.00	9,702.28	0.00%	0.00
6	8539500000		9,750.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 9W)	1,755.00	15,203.15	0.00%	0.00
7	8539500000		7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 12W)	1,500.00	12,994.10	0.00%	0.00
8	8539500000		7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 15W)	1,650.00	14,293.55	0.00%	0.00
9	8539500000		3,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 18W)	720.00	6,237.14	0.00%	0.00

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	8539500000		4,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB SMART 9W)	3,600.00	29,601.74	0.00%	0.00
4	8539500000		5,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 5W)	1,600.00	12,969.32	0.00%	0.00
5	8539500000		7,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 7W)	2,170.00	17,758.62	0.00%	0.00
6	8539500000		9,750.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 9W)	3,510.00	28,668.74	0.00%	0.00
7	8539500000		7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 12W)	3,750.00	30,257.68	0.00%	0.00
8	8539500000		7,500.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 15W)	3,375.00	27,528.96	0.00%	0.00
9	8539500000		3,000.00	PZA	BOMBILLOS LED (LED BULB LAMP 18W)	1,830.00	14,753.83	0.00%	0.00

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 02/08/2019 hasta

19/02/2020

Número Declaración	Fecha de Emisión
GTPRQPQ-19-114776-0001	11/10/2019
GTPRQPQ-19-143446-0001	18/12/2019
GTPRQPQ-19-127567-0001	13/11/2019
GTGUAG4-20-000010-0001	09/01/2020
GTPRQPQ-19-101564-0001	11/09/2019

Declaracion	Líneas (Ref.)	Clasificación Arancelaria	Cant.	Descripción de mercancías	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial Importador
GTPRQPQ-19-114776-0001	23	8539500000	7,000.00	BOMBILLO DE LED 5W	0.32	CN	01
GTPRQPQ-19-114776-0001	15	8539500000	9,000.00	BOMBILLO DE LED 12W	0.50	CN	01
GTPRQPQ-19-114776-0001	9	8539500000	6,500.00	BOMBILLO DE LED 7W	0.31	CN	01
GTPRQPQ-19-143446-0001	5	8539500000	14,500.00	BOMBILLO LED A80/18W	0.61	CN	01
GTPRQPQ-19-127567-0001	71	8539500000	6,000.00	BOMBILLO LED -9W	0.90	CN	01

GTGUAG4-20-000010-0001	5	8539500000	7,500.00	BOMBILLA LED 15W	0.45	CN	01
GTPRQPQ-19-101564-0001	9	8539500000	10,000.00	FOCO LED 9W	0.36	CN	01

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANECER DUDA RAZONABLE

- COPIA PROFORMA
- COPIA ORDEN CONFIRMACION
- COPIA ACUERDO DE COMPRA
- CARTA VINCULACION
- CARTA PRECIOS
- LISTA DE PRECIOS
- COPIA TRANSFERENCIA NUMERO S83559
- COPIA DUCA-D 303-0700610
- COPIA BL HUCD90074100
- COPIA DECLARACION ISR TRIMESTRAL JULIO-SEPTIEMBRE 2019
- COPIA DECLARACION ISO DE OCTUBRE-DICIEMBRE 2019
- COPIA DECLARACION IVA GENERAL NOVIEMBRE 2019
- COPIA DECLARACION IVA GENERAL DICIEMBRE 2019
- COPIA LIBRO DIARIO FOLIO 90, 105 Y 107.
- COPIA LIBRO COMPRAS FOLIO 71
- COPIA FACTURA SERVICIOS CONTABLES.

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	<p>Se descarta el Método de Valor de Transacción del Precio Realmente Pagado o Por Pagar de las Mercancías, debido a que el importador presenta las pruebas de descargo con incidencias, no desvaneciendo la duda razonable. Se descarta el Método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, ya que no se cuenta con referencias de importaciones que sean iguales en todos los aspectos, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial en la base de Valor del Servicio Aduanero. Se determina el valor de las mercancías, aplicando el Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, en virtud de que se tienen referencias, dentro de la base del servicio aduanero, que cumplen con los requisitos para ser tomadas en consideración, las que aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades; y dentro del momento aproximado al que se refiere el Acuerdo. Valores de referencia con los que cuenta el Servicio Aduanero según lo establece el Artículo No. 213 del RECAUCA. Derivado del análisis de las pruebas presentadas por el importador: En la DVA casilla No. 19 indica forma de pago transferencia bancaria, sin embargo, la Factura comercial indica crédito 120 días. No existe relación con las fechas, considerando que la DVA es una declaración jurada firmada con fecha 29/01/2020 y la transferencia fue realizada 07/02/2020 por lo que existe discrepancia en la misma. Artículos 206 literal e), 210 Y 211 del RECAUCA.</p>

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	0.00	0.00
IVA	17,458.89	27,025.21	9,566.32
TOTAL DIFERENCIA		9,566.32	
TOTAL A LIQUIDAR		9,566.32	

Notifíquese,



 MARÍA LUISA LOARCA BOCH
 Verificador de Mercancías
 Gerente